



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso informando que el curador designado en proveído anterior, el cual se encuentra debidamente notificado no se ha hecho presente al proceso. Provea usted.*

Guadalajara de Buga (V), 20 de octubre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 371

Referencia: Expropiación

Primera instancia

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "Ani"

Demandado: Pablo Emigdio Bejarano Payan y Otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2016-00091-00

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe de secretaria que antecede, como quiera que no ha sido productiva la convocatoria del auxiliar de la justicia para que asuma la designación efectuada a través del auto interlocutorio Nro. 319 del 28 de septiembre de 2020, se procederá a relevarlo para nuevamente designar curador ad litem para que represente los intereses de los herederos de los causantes Gonzalo e Hilda María Bejarano Payán.

Como quiera que el abogado HENRY CAMPO GONZALEZ, identificado con la C.C. Nro. 6.181.817 y T.P. Nro. 20.188 del C.S.J., con correo electrónico henrycampogonzalez@hotmail.com, con dicha omisión al deber impuesto a través de auto interlocutorio Nro. 319 del 28-09-2020, sin obrar una justificación al menos sumaría al deber impuesto se dispondrá compulsar copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a efecto de que se sirvan investigar su conducta omisiva y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

1°. **RELEVAR** al abogado HENRY CAMPO GONZALEZ, de la designación para actuar en representación de los intereses de los herederos de los causantes Gonzalo e Hilda María Bejarano Payán.

2°. **DESIGNAR** a la abogada MARIA IRMA LEON ZUÑIGA, identificada con la C.C. Nro. 38.868.069 y T.P. Nro. 98.772, con correo electrónico mariairma1714@gmail.com, para que actúe en calidad de curador Ad-Litem de los herederos de los causantes Gonzalo e Hilda María Bejarano Payán, a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese de la forma más expedita.

3°. **COMPULSAR** copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, del auto interlocutorio Nro. 319 del 28 de septiembre de 2020, de la notificación al correo electrónico y del presente proveído, a efecto de que se sirvan investigar la conducta omisiva del abogado HENRY CAMPO GONZALEZ, identificado con la C.C. Nro. 6.181.817 y T.P. Nro. 20.188 del C.S.J., con correo electrónico henrycampogonzalez@hotmail.com, y se apliquen las sanciones disciplinarias a que diere lugar, por la falta de aceptación y/o excusa al cargo de Curador Ad-Litem, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 21 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 63.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46759d29cda2a7b9205ec09966c9730bc6b16a76c6ed90557bf569bfe87e5e7a**

Documento generado en 20/10/2020 03:06:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>